



Clase de proceso	<b>CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL</b>
Demandante	Ferney Briceño García
Demandado	Mariana Ortiz Ortiz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00426 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a los memoriales allegados por los apoderados de las partes, se DISPONE:

\*Aclarar al abogado Edwin Gonzalo Hernández Sierra apoderado del actor, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, se suspendieron términos judiciales inicialmente por parte del Consejo Superior de la Judicatura del **16 de marzo al 30 de junio de 2020**, luego como el Gobierno Nacional a través de los Decretos 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2020, respectivamente; mediante Acuerdos No. PCSJA20-11614 del 06 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país **del 10 al 21 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020**, respectivamente, situaciones excepcionales que son de público conocimiento, motivo por el cual la audiencia programada para el pasado 6 de julio de 2020, no fue posible llevarse a cabo.

\*Informar a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar, apoderada de la demandada que aún no se ha recibido la valoración psiquiátrica ordenada.

**No obstante lo anterior, oficiar y requerir al Instituto de Medicina legal para que informen los resultados obtenidos sobre la solicitud de valoración a las partes.**

Aclararle a los apoderados de las partes a sus correos electrónicos, abogado Edwin Gonzalo Hernández Sierra [edwinhernandezsierra@gmail.com](mailto:edwinhernandezsierra@gmail.com) y a la abogada Paola Alejandra Palacios Aguilar [papalacios@defensoria.edu.co](mailto:papalacios@defensoria.edu.co), los medios tecnológicos autorizados por el CSJ para la publicidad de nuestras decisiones y las reservas para ello de manera excepcional como lo establece el Decreto 806 de 2020 para que proceda de conformidad en cuanto a los canales tecnológicos de que dispone para la revisión de expedientes y el trámite que debe realizar para lo pretendido.

#### **CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	<b>Continuación audiencia</b>
Fecha:	<b>Noviembre 27 de 2020</b>
Hora:	8: 30m a.m..
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES [dsmeta@medicinalegal.gov.co](mailto:dsmeta@medicinalegal.gov.co) para que informe si la señora Mariana Ortiz Ortiz acudió a la cita para valoración con psiquiatría programa para el día 25 de junio de 2020 a las 10 a.m. y allegue la misma.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFIQUESE**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 59 del 30/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria